

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de enero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00034
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **Conjunto Residencial HACIENDA MADRID LA CASTELLANA P.H.**, NIT No 901.095.722-5 **en** contra de **PAOLA DE JESUS TORREGOZA MENDOZA**, Identificada con la C.C. N° 1.082.933.738, mayor de edad y domiciliada en esta misma ciudad, y **JUAN RICARDO GOMEZ SEGURA**, Identificado con la C.C. N° 1.072.446.038, mayor de edad y domiciliado en esta misma ciudad, por las siguientes cantidades de dinero:

No	MES	AÑO	TOTAL CUOTA
1	MAYO	2020	\$ -
2	JUNIO	2020	\$ -
3	JULIO	2020	\$ 70.800
4	AGOSTO	2020	\$ 70.800
5	SEPTIEMBRE	2020	\$ 70.800
6	OCTUBRE	2020	\$ 70.800
7	NOVIEMBRE	2020	\$ 70.800
8	DICIEMBRE	2020	\$ 70.800
9	ENERO	2021	\$ 70.800
10	FEBRERO	2021	\$ 70.800
11	MARZO	2021	\$ 70.800
12	ABRIL	2021	\$ 70.800
13	MAYO	2021	\$ 70.800
14	JUNIO	2021	\$ 70.800
15	JULIO	2021	\$ 70.800
16	AGOSTO	2021	\$ 70.800
17	SEPTIEMBRE	2021	\$ 70.800
18	OCTUBRE	2021	\$ 70.800
19	NOVIEMBRE	2021	\$ 70.800
20	DICIEMBRE	2021	\$ 70.800
21	ENERO	2022	\$ 70.800
22	FEBRERO	2022	\$ 70.800
23	MARZO	2022	\$ 70.800
24	ABRIL	2022	\$ 75.700
25	MAYO	2022	\$ 75.700
26	JUNIO	2022	\$ 75.700
27	JULIO	2022	\$ 75.700
28	AGOSTO	2022	\$ 75.700
29	SEPTIEMBRE	2022	\$ 75.700
30	OCTUBRE	2022	\$ 75.700
31	TOTAL A PAGAR		\$ 2.016.700

Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE “\$ 47.620”, por concepto de parqueadero

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por expensas ordinarias que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo

en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

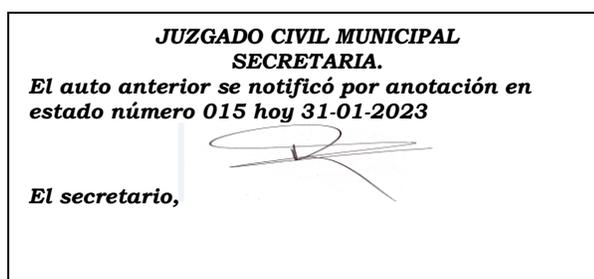
Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **MONICA PATRICIA HORTUA PEÑUELA,** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60403f3870e211066299ba8f6c30b81a537b59697c9dfc81079dd0660bcf198**

Documento generado en 30/01/2023 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>